



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Luis Basilio
Demandado:	Departamento de Antioquia y Brilladora Esmeralda en limitada en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 <b>2016-00093</b> 00
Asunto:	<b>Reprograma fecha de audiencia Trámite y Juzgamiento y acepta renuncia al poder</b>
Sustanciación:	91

En este proceso, se fijó el día 24 de marzo de 2020, para realizar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, la misma no fue realizada por la suspensión de los términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura; por tal razón, luego de reanudados dichos términos, es necesario reprogramar esa audiencia, en consecuencia, se fija el **dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9.00AM)**. Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. En la misma forma, se advierte a los apoderados que, con anticipación, deberán suministrar los datos para la conexión de los testigos y demás intervinientes, además de prepararlos con las recomendaciones necesarias al respecto de las conductas que se debe adoptar en estas diligencias, pues, pese a que las audiencias se están realizando de forma virtual, el comportamiento de los participantes debe ser igual al que se acostumbraba presencialmente.

Por otro lado, ante la renuncia presentada por el abogado del departamento de Antioquia Francisco Javier Baena Gómez, se le indica que, al escrito debe acompañar la comunicación enviada al poderdante, inciso 5 Art. 76 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**  
**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

N

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157529f38b20548dd3efbdc8a4da2cee9fac5c84119e81ebf56d6eefbe384ca9**

Documento generado en 24/02/2021 06:22:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**